



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11247

02 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira- UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 6467 del 23 de julio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años la Acreditación al programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, metodología presencial en Pereira – Risaralda.

Que mediante Resolución número 6875 del 6 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, metodología presencial en Pereira- Risaralda.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en **PEREIRA - RISARALDA**, radicó el día 6 de septiembre de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (Cód. SNIES 10264)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley 30 de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, y luego de estudiar el informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, el informe de los pares académicos encargados de la evaluación externa, los comentarios de la Institución al informe de los pares, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, los Consejeros adoptaron por consenso en su sesión de los días 19 y 20 de abril de 2017, el siguiente concepto:

*“Se ha demostrado que el programa de **Licenciatura en Filosofía**, de la **Universidad Tecnológica de Pereira**, con domicilio en la ciudad de **Pereira**, ha logrado niveles de*

40

Continuación de la Resolución

calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa fue creado en el año 2003, fue acreditado en julio de 2010, por 6 años, está adscrito a la Facultad de Bellas Artes, ha logrado 6 promociones y 54 egresados y con una población de 158 estudiantes matriculados en el 2016-1. Los pares destacan la correlación entre sus principios misionales y el PEI 2009-2019, su enfoque pedagógico que permite desarrollar mayores competencias en la lectura y escritura a partir del razonamiento crítico. La construcción del PEP se ha cimentado sobre la participación de sus estamentos académicos a partir de la corresponsabilidad.
- La Licenciatura cuenta con una planta de 6 profesores de tiempo completo indefinido y 3 con vinculación de 11-12 meses, de los 9 profesores de T.C, 5 tienen formación doctoral y 4 magísteres. La relación estudiante profesor es de 1:17. En el Estatuto profesoral se destaca el amplio apoyo económico que reciben los profesores para la formación académica de alto nivel, (doctorados y maestrías), como también para la movilidad nacional e internacional.
- En relación con la admisión de estudiantes, en el Reglamento Estudiantil se establecen las circunscripciones especiales y reservas de cupo para comunidades indígenas, afrodescendientes, reinsertados, desplazados y deportistas de alto rendimiento de todo el departamento de Risaralda.
- Los 2 grupos de investigación adscritos al Programa categorizados por Colciencias de la siguiente manera: Fenomenología y Teoría Crítica, B, Filosofía Posmetafísica, A, los cuales han venido desarrollando 13 proyectos de investigación y de producción académica y publicaciones en medios indexados. Tiene 3 investigadores categorizados, 1 Sénior, 1 Asociado y 1 Junior. En la anterior acreditación (2010), contaba con un grupo de investigación en A, 1 en C y 1 en D.
- El Plan de estudios se caracteriza por los siguientes componentes: la formación filosófica, la formación pedagógica, el estudio de la lengua griega como lengua antigua, el inglés como lengua moderna y la práctica pedagógica-docente. La flexibilidad del currículo se propicia a partir de la dialogicidad Escuela-Comité curricular, haciendo posible la existencia de mecanismos para la movilidad de los estudiantes en la malla curricular tanto local como nacional, generando con esto la adaptación a diferentes niveles de exigencia académica entre instituciones. La interdisciplinariedad se matiza a partir de la relación lengua antigua-lengua moderna-saber pedagógico, componentes fundamentales de la formación filosófica, trabajando desde la perspectiva de grandes núcleos temáticos interdisciplinarios.
- El Programa propicia la autorregulación desde la interrelación Escuela de Filosofía y el Comité Curricular en los cuales tienen asiento profesores, estudiantes y egresados, comprometidos con la actualización permanente de la Licenciatura, ejerciendo balance entre su deber ser y su ser real, su lugar en la universidad y en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- La proyección social, la promueven a partir de la Cátedra abierta de Filosofía, sentando precedente en la región por el debate permanente acerca del pensamiento filosófico en los tiempos actuales; el Encuentro Internacional de Filosofía "Emil Cioran", con la publicación de las memorias y el Encuentro Internacional de

Continuación de la Resolución

Fenomenología; el intercambio con comunidades académicas y la retroalimentación del Programa mediante la comunicación con el entorno social. La solidez de la proyección social de la Licenciatura, fue igualmente resaltada en la anterior acreditación.

- *El Programa goza de los recursos bibliográficos e informáticos adecuados para las tareas docentes y de los estudiantes, los cuales provienen de la Biblioteca Central y el Fondo Bibliográfico de Filosofía, el acceso a las redes y el material académico producido por los profesores. Recursos que son fortalecidos de manera permanente por la Escuela de Filosofía. De igual manera, los recursos físicos y las diferentes instalaciones, son adecuadas para las funciones misionales de la Licenciatura. El Programa se ubica en el edificio de Bellas Artes el cual se caracteriza por un ambiente académico de calidad.*
- *Los pares destacan la movilidad entrante y saliente de los profesores, el Programa ha sido visitado por 33 académicos- investigadores de 9 países tanto de Iberoamérica como del norte y otros países de Europa, de manera permanente son visitados por investigadores nacionales. En similar proporción se visualiza la movilidad saliente de los profesores adscritos al Programa.*
- *En relación con los resultados obtenidos por los estudiantes en las cinco competencias genéricas que se evalúan en las Pruebas Saber Pro, estos han logrado posicionarse por encima del promedio nacional.*
- *Los procesos de organización, administración y gestión del Programa, así como sus sistemas de información y comunicación son eficaces para el logro de los requerimientos de los principios misionales del mismo. La comunidad educativa respalda de manera amplia la gestión que desarrollan los estamentos responsables de la Licenciatura.*
- *El Programa desarrolla un amplio proceso de seguimiento del egresado con la finalidad de lograr información pertinente del proceso laboral y de empleabilidad de los mismos y lo referente al impacto social de la Licenciatura.*
- *Los servicios de bienestar universitario, por la amplitud y variedad de la oferta que beneficia a toda la comunidad académica.*
- *Según los comentarios del rector, el Programa ha cumplido con la normatividad emanada del MEN en relación con el fortalecimiento de la didáctica y de las prácticas pedagógicas, presentándose el plan de transición que implementará para los planes anteriores y el vigente en relación con el nuevo plan, proceso que se ha logrado con la amplia participación de la comunidad académica.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

R

Continuación de la Resolución

- *Promover acciones orientadas al fortalecimiento de la movilidad entrante y saliente de los estudiantes, la cual fue reconocida como débil por los evaluadores.*
- *Desarrollar estrategias conducentes al mejoramiento continuo de las estadísticas relacionadas con la deserción de los estudiantes, según SPADIES, el Programa evidencia una deserción por cohorte del 35.48% y por periodo del 13.19%, superior al promedio nacional.*
- *De manera prioritaria, desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de las tasas de graduación de los egresados las cuales se manifiestan de la siguiente manera: en 10 semestres, solo se evidencia el 0.61%; en 15 semestres, el 18.78% y en 20 semestres, 29.24%, estadísticas muy por encima en relación con los tiempos de duración del Programa.*
- *Continuar fortaleciendo el desarrollo investigativo de los grupos y de los investigadores con la finalidad de lograr mayores clasificaciones en Colciencias; incremento de la producción académica de alto nivel, publicación en medios indexados de reconocimiento nacional e internacional y mayor promoción de los semilleros de investigación...".*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992, el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, encuentra que el programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, cumple con los lineamientos y los niveles de calidad suficientes para ser reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente Programa:

| | |
|---------------------------|---|
| Institución: | Universidad Tecnológica de Pereira - UTP |
| Programa: | Licenciatura en Filosofía |
| Título a otorgar: | Licenciado en Filosofía |
| Sede del Programa: | Pereira - Risaralda |
| Metodología: | Presencial |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en

Continuación de la Resolución

reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

02 JUN 2017

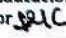
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL




YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior

Miliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional 

Código SNIES: 10264 (Cód. Proceso: 13484)